

Sangüesa Adell, Daniel Gamón Jara, Rosa Ana Sevilla Chanzá, Marta Sevilla Chanzá, Juan Bautista Furió Navarro, Daniel Gamón Peris, Bernardo Gamón Peris, José M. Gamón Peris y Javier Gamón Peris.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.510, denominada «Los Ruices», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social la producción agrícola; tiene un capital social de 2.250.000 pesetas, y su domicilio se establece en la avenida de La Rioja, 37, Aldeanueva de Ebro (La Rioja), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por tres socios, y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Jesús Carlos Ruiz Bretón; Secretaria: María Sara Ruiz Bretón; Vocal: Félix Ángel Ruiz Bretón.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.511, denominada «Floralosno», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social la producción agrícola; tiene un capital social de 2.500.000 pesetas, y su domicilio se establece en la calle Méndez Núñez, sin número, Alosno (Huelva), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por cinco socios, y su Junta Rectora figura compuesta por Presidenta: Concepción Fera Tenorio; Secretaria: Juana González Volante; Vocales: María del Carmen Orta Tejera, María Dolores Calvo Rivas y Juana Pérez Gazapo.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.512, denominada «Castro Simón Hermanos», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social la producción ganadera y comercio al por mayor; tiene un capital social de 75.000 pesetas, y su domicilio se establece en Val de San Vicente, San Pedro de las Baheras (Cantabria), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por tres socios, y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Elías Castro Simón; Vicepresidente: Juan Carlos Castro Simón; Secretario: Manuel Castro Simón.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.513, denominada «Morvedres», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social la producción ganadera; tiene un capital social de 12.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en la calle Lope de Vega, 24, Puerto de Sagunto (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Luis Antonio Diego Baeza; Secretario: Valero Simón Bernard; Vocal: Carmen Buleo Jueas.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.514, denominada «Uvas de Aspe», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social el comercio al por mayor; tiene un capital social de 170.000 pesetas, y su domicilio se establece en la calle Rubén Darío, sin número, Aspe (Alicante), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por 17 socios, y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Manuel Cascales Pérez; Secretario: Antonio Mira Cardán; Vocales: Armando Alcolea Sánchez, Ginés Pavia Calatayud, Luis Mira Cerdán, Francisco Cendrán Pérez y María Aurora Mira Cerdán.

Madrid, 7 de julio de 1989.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20032 *ORDEN de 18 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 1.159/1987, interpuesto contra este Departamento por doña Belén Magro Perteguer.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de octubre de 1988 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 1.159/1987, promovido por doña Belén Magro Perteguer, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido desestimar el presente recurso, sin expresa imposición en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

20033 *ORDEN de 18 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.120/1985, interpuesto contra este Departamento por el Colegio de Médicos de Málaga.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de septiembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.120/1985, promovido por el Colegio de Médicos de Málaga, sobre cursos reguladores de formación de Médicos de Empresa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga, contra la resolución de 22 de octubre de 1984, de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre convocatoria de seis cursos regulares para la obtención del diploma de Médico de Empresa en el período académico 1984/85, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a derecho, no procediendo su anulación; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

20034 *ORDEN de 18 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 924/1986, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Alvarez Borobio.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de febrero de 1989 por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 924/1986, promovido por don Francisco Alvarez Borobio, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.—Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Alvarez Borobio contra denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y, en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor, en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

20035 *ORDEN de 18 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 625/1988, interpuesto contra este Departamento por don José María Arboñes Estiarte y don Francisco Bossacoma Bruguera.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la

sentencia dictada con fecha de 24 de enero de 1989 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 625/1988, promovido por don José María Arboñes Estiarte y don Francisco Bossacoma Bruguera, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Arboñes Estiarte y don Francisco Bossacoma Bruguera contra las resoluciones recurridas, por ser ajustadas a Derecho.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

20036 *ORDEN de 18 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, número 45.350, interpuesto contra este Departamento por «Fasa Renault, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de enero de 1989 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, número 45.350, promovido por «Fasa Renault, Sociedad Anónima», sobre sanción impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (FASA RENAULT), contra la Resolución de la Dirección General de Inspección del Consumo, de fecha 20 de mayo de 1983, así como frente a la también resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 30 de mayo de 1985, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuestas a la recurrente. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

20037 *ORDEN de 18 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 81/1987, interpuesto contra este Departamento por la «Federación de Servicios Públicos de la UGT».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de enero de 1989 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 81/1987, promovido por la «Federación de Servicios Públicos de la UGT» sobre retribuciones del personal del INSALUD, ICS y «Raas, Sociedad Anónima», para el año 1986, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado por extemporaneidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores» contra Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de agosto de 1986, y sin entrar a conocer del fondo de la cuestión debatida, debemos declarar y declaramos su

inadmisibilidad, sin entrar a conocer del fondo de la cuestión debatida, que queda imprejuizada. Sin especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

20038 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.006, interpuesto contra este Departamento por «Conservas Chistu, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de febrero de 1989 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.006, promovido por «Conservas Chistu, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación, promovido por la Abogacía del Estado, en representación de la Administración demandada, frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional de 23 de junio de 1987, debemos revocar y revocamos la misma, por no ser conforme a Derecho. Declarando, por el contrario, la validez y eficacia del acuerdo recurrido. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

BANCO DE ESPAÑA

20039 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de agosto de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,425	121,729
1 ECU	129,428	129,752
1 marco alemán	62,455	62,611
1 franco francés	18,487	18,533
1 libra esterlina	191,211	191,689
100 liras italianas	8,694	8,716
100 francos belgas y luxemburgueses	298,576	299,324
1 florin holandés	55,403	55,541
1 corona danesa	16,072	16,112
1 libra irlandesa	166,696	167,114
100 escudos portugueses	74,707	74,894
100 dracmas griegas	72,659	72,841
1 dólar canadiense	102,801	103,059
1 franco suizo	72,459	72,641
100 yens japoneses	85,353	85,567
1 corona sueca	18,414	18,460
1 corona noruega	17,084	17,126
1 marco finlandés	27,720	27,790
100 chelines austríacos	887,489	889,711
1 dólar australiano	92,484	92,716